

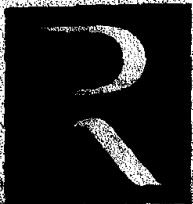
Artif. Estructuras

Registro Mercantil de Castellón

Certificación

Nº 358500
Nº 166100 7/2012

Avda. del Mar,
12003 CASTELLÓN



CERTIFICACIÓN



DON SALVADOR MINGUEZ SANZ, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA, CERTIFICO:

Que en vista de la instancia suscrita el día 26 de julio de 2012, solicitando certificación de la sociedad "D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL, SL", con CIF número B12851937, presentada en este Registro el día 27 de julio de 2012, con el número de entrada 5/2012/5241, y atendiendo a lo en ella solicitado, he examinado los libros del archivo a mi cargo en su parte necesaria y de ellos resulta:

PRIMERO. Que la sociedad "D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL, SL", fue constituida por tiempo indefinido, en escritura de escisión parcial y constitución de sociedad, otorgada en esta ciudad el día 21 de septiembre de 2010, ante el Notario don Joaquín Serrano Yuste, número 2.289 de su protocolo, que fue inscrita en este Registro Mercantil, por la inscripción 1ª de fecha 27 de septiembre de 2010, de la hoja número CS-32.457, al folio 151, del tomo 1547 de sociedades, libro 1100 de la sección general. Y hasta el día de hoy, de las inscripciones practicadas en la hoja de dicha sociedad, no consta ninguna de disolución ni liquidación, quiebra, procedimiento concursal, ni intervención administrativa ni judicial alguna, por lo que continúa **VIGENTE**, según el Registro.

SEGUNDO. Que en fecha 21 de septiembre de 2010 se acordó nombrar como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad, por plazo **INDEFINIDO**, a la mercantil "GESTION CARTERA CASTELLON, SL", con CIF número B12521043, designado a don Jesús Ger García, con DNI/NIF número 36.466.727-C, como persona física representante, quien aceptó tales designaciones. Tal acuerdo fue elevado a público en la citada escritura de escisión parcial y constitución de sociedad, que causó la referida inscripción 1ª. Y hasta el día de hoy no aparece practicado el cese o revocación del mismo, por lo que continúa **VIGENTE**, según el Registro.

TERCERO. Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de inscripción 1ª y 3ª de la sociedad de la que se certifica, a los folios 151 y 153, respectivamente, de los expresados tomo, libro, sección y hoja, de las cuales se desprenden los Estatutos vigentes de la sociedad.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de que se certifica, expido la presente, antes de la apertura del diario de hoy, que va extendida en el anverso de cinco folios de papel común, debidamente sellados con el de esta oficina, números 1 al 5, ambos inclusive, y en el presente folio número C11A9500342, con mi sello y firma en Castellón de la Plana, a veinte de julio de dos mil doce.



HONORARIOS (sin IVA): 35,74 euros.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



LIMITACIÓN DE EFECTOS..- La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto de la fecha de su expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2.003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

RZ5258499
RV6640571

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "D'OR HOLDING DIVISION INTERNACIONAL SL". Tiene como CIF B2869337.

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. Artículo 1º.- **DENOMINACIÓN.** La Sociedad que se constituye tendrá por denominación social la de **"D'OR HOLDING DIVISION INTERNACIONAL S.L."**

En el caso previsto en lo que sea imperativo, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones aplicables. Artículo 2º.- **OBJETO.** La gestión de carteras así como el control de participaciones en distintas sociedades con objeto analógico al objeto social de la sociedad. La compra-venta, explotación y arrendamiento -excluido el arrendamiento financiero- de toda clase de fincas rústicas o urbanas. La urbanización, parcelación, construcción, promoción y rehabilitación de obras públicas o privada, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inmuebles por naturales. Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, corporales o singulares a las que se refiere el artículo 391. de la Ley. Cuando expresamente excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio no requiera autorización administrativa alguna. Artículo 3º.- **DURACIÓN.** La duración de la sociedad será indefinida. El ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional u autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos." Artículo 3º.- **DURACIÓN.** La Sociedad se constituirá por tiempo indefinido y da comienzo a sus operaciones el día de otorgamiento del instrumento público constitutivo. Artículo 4º.- **DOMICILIO.** El domicilio social se fija en 12002-Castellón, calle Moyano nº 8-bis. El Órgano de Administración podrá acordar la creación de Sucursales, Agencias y Delegaciones en cualquier otro lugar. TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL. Artículo 5º.- **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Sociedad será de 300.000 euros, representado por 301.000 PARTICIPACIONES SOCIALES de un euro -1 euro= valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 301.000, ambas inclusive. El capital social es de naturaleza emitido y desembolsado. Artículo 6º.- **DERECHOS.** La titularidad de una participación social confiere la condición de socio y, consecuentemente, atribuye el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a tal calidad. Cada participación social da derecho a un voto. Cada participación social da derecho a una parte proporcional en los beneficios obtenidos y en el activo resultante de la liquidación de la Sociedad. Artículo 7º.- **TRANSMISIÓN INTER VIVOS.** La transmisión voluntaria por actos inter vivos de participaciones sociales entre socios es en favor de sus cónyuges, hijos e hijas, en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo, o en favor de personas físicas o jurídicas que reúnan alguna de las condiciones no comprendidas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los límites y exigencias establecidos en el artículo 29 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en caso de traspase de empresa voluntario, o del artículo 51 de la misma en caso de traspase de empresa forzosa; en este último caso la sociedad tendrá derecho de adquisición preferente en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo 8º.- **TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA.** El heredero legítimo que adquiera alguna participación social por sucesión hereditaria tendrá, a todos los efectos, la condición de socio, aun que se pretenda derecho de preterito adquisición en favor de los demás socios. Artículo 9º.- **NOTIFICACIÓN.** La adquisición, pérdida o cancelación de participaciones sociales deberá notificarse a la Sociedad por escrito, indicando nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad. TÍTULO III. ÓRGANOS SOCIALES. Artículo 10º.- **ÓRGANOS SOCIALES.** La Sociedad estará regida y administrada por: A) La Junta General. B) El Órgano de Administración. SECCIÓN I. LA JUNTA GENERAL. Artículo 11º.- **ACUERDOS SOCIALES.** Los acuerdos sociales adoptados por mayoría de los votos válidamente emitidos exclusivamente en Junta General según la vida social. Artículo 12º.- **CONVOCATORIA.** La Junta General se regirá por lo dispuesto en la Ley, efectuándose la citación a la junta mediante carta con acuse de recibo, expresando el nombre de la sociedad, la fecha y hora de reunión y el personal o personas que realicen la comunicación, así como el orden del día, en el que figurará el número de convocatoria y el lugar donde se celebrará la reunión. En el supuesto de que la convocatoria se realice por medios electrónicos, el administrador o el secretario serán personalmente convocados si hubiera designado un lugar en territorio nacional para las notificaciones. No será necesaria previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 13º.- **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.** Todo socio tiene derecho a asistir a la Junta General y puede hacer representar en la misma en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Sociedades Limitada, incluso por medio de personas distintas de las que establece el número 2 del citado artículo. Artículo 14º.- **JUNTA OBLIGATORIA.** La Sociedad celebrará anualmente Junta General en los seis primeros meses de cada ejercicio económico para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo 15º.- **COMPETENCIA.** Son atribuciones exclusivas de la Junta General, entre otras, las siguientes: A) La aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios. b) La determinación del Órgano de Administración y el nombramiento y separación de los miembros del mismo. Artículo 16º.- **QUÓRUM Y MODO DE DELIBERAR.** Los quórum exigibles para la constitución de la Junta y para la adopción de acuerdos son los establecidos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Presidente de la Junta General declarará, en su caso, válidamente constituida la Junta General y abrirá y dirigirá los debates y deliberaciones sobre los distintos puntos incluidos en el orden del día, regulando los turnos de intervención; formulará las propuestas de acuerdo que sometiera a votación y dejará constancia del resultado de las mismas. Artículo 17º.- **ACTAS.** Todos los acuerdos adoptados en la Junta General serán inscritos en un libro denominado LIBRO DE ACTAS DE ADMINISTRACIÓN. El Órgano de Administración de la Sociedad podrá delegar, a decisión de la Junta General, cualquiera de las siguientes modalidades: A) Un ADMINISTRADOR ÚNICO. B) Varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS con un mínimo de dos miembros. C) Varios

MODIFICADO el artículo 12º de los Estatutos Sociales y cancelada parcialmente la adjunta inscripción 1ª por la inscripción 3ª. Castellón, a 27 de diciembre de 2011.

que el Poder Administrativo de los RAMONACUANDOS en CONJUNTOS, con un mínimo de DOS y un máximo de CINCO, en cuyo caso el poder de representación será ejercido por DOS cualquiera de ellos. D) Un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, con un mínimo de TRES y un máximo de OCHO, que podrá efectuar las correspondientes delegaciones indicando el régimen de su actuación. El Consejo de Administración designará de su seno un Presidente y su Secretario y celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá convocarla a solicitud de dos o más miembros del mismo, mediante telegrama o carta certificada, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha en que haya de celebrarse. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representantes, la mayoría de sus componentes. Cualquier conserje puede conferir su representación a un tercero, obligándolo con todos sus bienes, por el Poder de Representación que el Poder de Representación de los miembros del Consejo de Administración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los componentes concurrentes a la sesión. Los acuerdos de carácter ejecutivo social, que se produce el día 31 de diciembre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Todos estos documentos y sus justificantes se pondrán de manifiesto en el domicilio social a partir de la convocatoria de la Junta a cuya aprobación se someten. TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 22°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley. La disolución de la sociedad se abre el período de liquidación. La sociedad de esta hoja está constituida en ~~carácter~~ otorgada en Castellón de la Plana, el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, por Don JOSE MANUEL MOYANO S, mayor de edad, con D.N.I. número 3.066.638, con el poder otorgado en el presente documento, con el fin de constituir una sociedad denominada "GESTION CARTERA CASTELLON SA", con un capital social de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (5.758) acciones, de un valor nominal cada una de ellas, de la siguiente manera: Don JOSE MANUEL MOYANO S, con un capital social de TRESIENTOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1.558) acciones, representado por treintinueve (39) mil participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, nombrando como liquidador del 1 al 301.000; aunque inclusive, integramente sujeción y desembolso por los socios de la sociedad, en la misma proporción en que titulan en esta capital social, que se adjunta del siguiente modo: la entidad "GESTION CARTERA CASTELLON SA", sucursal 284.266,71 participaciones sociales, números 1 al 284.266 inclusive, y a su vez, el 71% de la participación número 300.992, la entidad "FONDCAS SA", domiciliada en Castellón, Eneado 9-11, 6-B, con CIF A121029412, inscrita en este Registro Mercantil, al tomo 664 de sociedades, libro 131, sección 8, folio 92, cuyo C55619, con NÚMERO 1.998.744, participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, nombrando como liquidador del 1 al 69% de la participación número 300.993, Don Jesús Ger García, sucursal 1.381,42 participaciones sociales, números 299.337 a la 300.717 inclusive, y a su vez, sucursal 999, sucursal 999, sucursal 999, Don Camilo Rosendo Alvarado Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. número 2.225.589G, sucursal 48,40 participaciones sociales, números 300.718 al 300.765 inclusive, y a su vez, sucursal 1,3% de la participación número 300.993 y el 27% de la participación número 300.994. Don Juan Ricard Codonera, mayor de edad, con D.N.I. número 3.737.697G, sucursal 39,99 participaciones sociales, números 300.766 a 300.804 inclusive, y a su vez, sucursal el 73% de la participación número 300.994 y el 26% de la participación número 300.995. Don Juan Carlos Rodríguez Thibaut, mayor de edad, con D.N.I. número 1.899.453G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.805 a 300.846 inclusive, y a su vez, sucursal el 10% de la participación número 300.992, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.847 a 300.898 inclusive, y a su vez, sucursal el 10% de la participación número 300.992, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.899 a 300.940 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.991 inclusive, y a su vez, sucursal el 50% de la participación número 300.993 y el 21% de la participación número 300.994. Don Antonio Díaz Ropero, mayor de edad, con D.N.I. número 1.891.664G, sucursal 44,40 participaciones sociales, números 300.941 a 300.9

REGISTRO MERCANTIL DE CASTELLÓN			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1547	8	1106	CR32487

NOTAS MARGINALES

sume 41,51 participaciones sociales, números 300.987 a 300.927 inclusive, y a su vez asume el 51% de la participación número 300.996, Don José María Sánchez Andreu, mayor de edad, con NIF 19869060C, asume 21,80 participaciones sociales, números 300.928 a 300.948 inclusive, y a su vez asume el 28% de la participación número 300.996 y el 52% de la participación número 300.997, Doña María Puente Sanjaume Sánchez, mayor de edad, con NIF 22911648B, asume 7,10 participaciones sociales, números 300.949 a 300.955 inclusive, y a su vez asume el 10% de la participación número 300.997, Don Sebastián Ricart Codina, mayor de edad, con NIF 18933334X, asume 5,12 participaciones sociales, números 300.956 a 300.960 inclusive, y a su vez asume el 12% de la participación número 300.997, Don Félix del Pozo López, mayor de edad, con NIF 18890441N, asume 8,54 participaciones sociales, números 300.961 a 300.968 inclusive, y a su vez asume el 28% de la participación número 300.997 y el 28% de la participación número 300.998, Doña Olga Lacalle Sotge, mayor de edad, con NIF 34100840M, asume 8,28 participaciones sociales, números 300.969 a 300.976 inclusive, y a su vez asume el 28% de la participación número 300.998, Don Lorenzo Montón Meyer, mayor de edad, con NIF 29017725M, asume 6,53 participaciones sociales, números 300.977 a 300.982 inclusive, y a su vez asume el 44% de la participación número 300.998 y el 9% de la participación número 300.999, Don Javier Morales Riera, mayor de edad, con NIF 18990766B, asume 5,33 participaciones sociales, números 300.983 a 300.987 inclusive, y a su vez asume el 33% de la participación número 300.999, Don Agustín Fernández Rodríguez, mayor de edad, con NIF 13779202K, asume 2,38 participaciones sociales, números 300.988 a 300.989 inclusive, y a su vez asume el 38% de la participación número 300.999, Don Jorge Peis Perregu, mayor de edad, con NIF 46970664J, asume 1,89 participaciones sociales, que se concretan en el 50% de la participación número 300.990, el 50% de la participación número 300.991, el 20% de la participación 300.995, y el 69% de la participación número 301.000, y Don Jordi Oliva López, mayor de edad, con NIF 46231370J, asume 1,31 participaciones sociales, que se concretan en el 50% de la participación número 300.990, el 50% de la participación número 300.991, y el 31% de la participación número 301.000. Se concretaron los elementos del activo y del pasivo que se transmiten de la sociedad escindida a la sociedad beneficiaria que constan en el proyecto de escisión, elementos que forman respecto de lo atribuido a la sociedad beneficiaria una unidad económica autónoma consistente en la "gestión y administración de participaciones en sociedades filiales extranjeras más lejanas a España, transmitiendo dichas participaciones a la sociedad que se crea", y que son los que resultan del proyecto y de la relación complementaria de la certificación del acuerdo que se incorpora a la escritura que se registra, documentos que han quedado archivados en el legajo de documentos privados de este Registro Mercantil bajo el número 538. Queda NOMBRADO como ADMINISTRADOR ÚNICO de esta sociedad, la entidad "CRISTINA CARTERA CASTELLÓN SL", representada por Don JESÚS GIL GARCÍA, de las circunstancias personales citadas, por plazo indefinido, los cuales asumen el cargo. Se protocoliza certificación negativa número 10113588, expedida en Madrid, el día 3 de agosto de 2010, por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central. EN SU VIRTUD inscribo la CONSTITUCIÓN de la mercantil "D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL SL", por ESCISIÓN PARCIAL de la sociedad "MARINA D'OR-LOGER SA", así como el expresado NOMBRAMIENTO, haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita/s por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, en los términos antes expuestos. Así resulta de una primera copia de la escritura aludida, que fue presentada a las 09:23 horas del día 24 de septiembre de 2010, número 582 del diario 143, a cuyo margen se indican los asientos correspondientes a la escisión y constitución de la sociedad beneficiaria de la escisión. Alzada la no inscripción al impuesto, autoliquidación número de control B14C46FAC7AD45A0, y archivada la carta de pago. Castellón de la Plana, a veintinueve de septiembre de dos mil diez. Homologación según minuta archivada.

"D'OR"
la



NO
MAY 2009

R75258497
R75258497

FORMA	NO.	LIBRO	HOJA
1547	8	1109	0832457

NOTAS MARGINALES	N.º DE CÓDIGO BORME

Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios, y publicado en el BORME.
Castellón, a 27 de diciembre de 2011.

11 MAY 2012

"D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL, S.L.". En Junta General Ordinaria, celebrada en su domicilio social el día 28 de junio de 2011, cuya convocatoria tuvo lugar mediante remisión de carta certificada con acuse de recibo, con la concurrencia de socios que asistieron personalmente, representando el 99'9248 % del capital suscrito con derecho a voto, se adoptó por unanimidad de los presentes, entre otros, el siguiente acuerdo: 1º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, modificando la forma de convocatoria de la Junta General de la sociedad prevista en dicho artículo, el cual pasa a tener la siguiente redacción: "ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA. - La Junta General se regirá por lo dispuesto en la Ley, efectuándose la citación a los socios mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad. No obstante lo anterior, cuando la sociedad no tuviera página web, la convocatoria se publicará, además de en el

BOLETIN UNICO del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. A los anteriores efectos se reputará págala web de la sociedad aquella cuya creación haya sido acordada por la propia junta general de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales aplicables. En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y la hora de la reunión y el nombre y cargo de la persona o personas que realice la comunicación, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, indicando, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los socios en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Asimismo, se describirán en la convocatoria, los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios para la asistencia a la junta por medios telemáticos, todo ello sin perjuicio de lo expresamente dispuesto por otras disposiciones legales para casos especiales. Los socios residentes en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar en territorio nacional para notificaciones. No será necesaria previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma"; según resulta de certificación del acta de la citada junta, que fue aprobada, expedida en Castellón, a 28 de junio de 2011, expedida por Don Jesús Ger García, en su calidad de representante persona física de GESTION CARTERA CASTELLON SL, sociedad que a su vez es Administrador Único de esta mercantil, cuya firma legitimó el Notario que se dirá y ha quedado protocolizada en la escritura que se registra. EN SU VIRTUD queda inscrita la expresada MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 12º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, así como la cancelación parcial de la inscripción 1ª, en los términos expuestos. Así resulta del Registro y de copia autorizada de la Escritura otorgada en Castellón de la Plana, a uno de diciembre de dos mil once, ante el Notario Don Joaquín Serrano Yusta, número 1397 de protocolo, formalizada por Don Jesús Ger García, en la calidad anteriormente citada, expresamente facultado por acuerdo tomado en la citada junta, que fue presentada en esta Oficina a las 13:55 horas del día 12 de diciembre de 2011, asiento 447 del Diario 150. Castellón de la Plana, a veintiseis de Honorarios según minuta archiada.



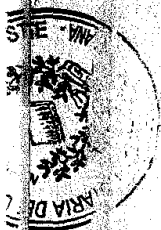
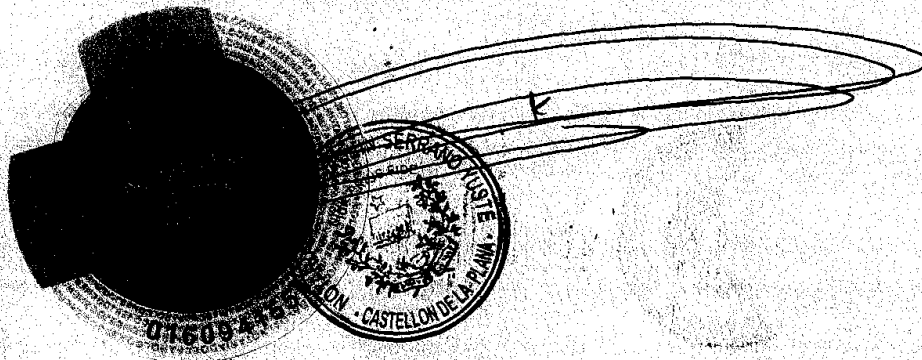


TESTIMONIO

Yo, **JOAQUIN SERRANO YUSTE**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón.

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 5 folios, serie y números RV6640572 y siguientes correlativos en orden inverso, es reflejo y reproducción del original que me ha sido exhibido, según cotejo verificado entre ambos.

En Castellón a 08 de agosto de 2012



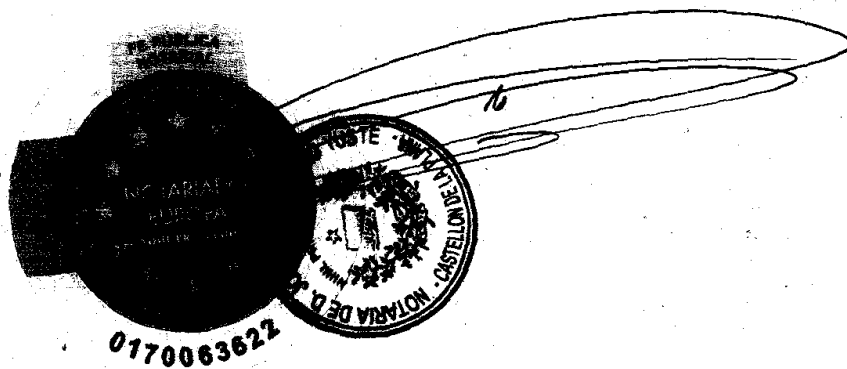
RN7521054686

TESTIMONIO

Yo, JOAQUIN SERRANO YUSTE, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón.

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 5 folios, serie y números RZ5258500 y siguientes correlativos en orden inverso, es reflejo y reproducción de otra fotocopia testimoniada que me ha sido exhibida, según cotejo verificado entre ambos.

En Castellón a 14 de diciembre de 2012



Apostille (o Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España
El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. Joaquín Serrano Yuste

3.- Actuando en calidad de Notario

4.- Se halla sellado/timbrado con su sello

CERTIFICADO

5.- En Castellón

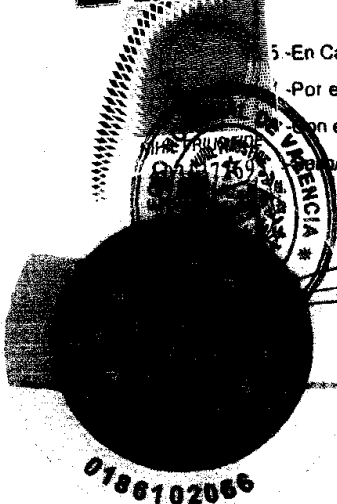
6.- El 14 de Diciembre de 2012

Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

Con el número 3215

10.- Firma:
D. José Yta-Malo Concepción
Secretario, en funciones de Decano

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





A 13 de mayo de 2011

Yo, el abajo firmante **Don Jesús Ger García**, de nacionalidad española y con pasaporte núm. AAB489091, actuando como Representante persona Física del Administrador Único de **D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL S.L.**, sociedad debidamente constituida conforme las leyes de España, con CIF Núm. B-12851937, con sede social en Calle Moyano núm.8, 12002 Castellón, España (en adelante, la "**Sociedad**")

NOMBRA A

D LUIS ENRIQUE COTTO, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil (Ecuador), García Avilés n. 217 y 9 de Octubre, segundo piso, provisto de Cédula de Ciudadanía número 0914164066 como, representante local de la Sociedad en su condición de compañía extranjera socia y accionista de la compañía **MARINA D'OR GUAYAS, S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme las leyes de la República de Ecuador, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Núm. 0992258829001, con sede social en Guayaquil (Ecuador), Centro Comercial Plaza Quil - Local 2, Av. Carlos Plaza Dáñin y Av. Francisco de Orellana, a todos los efectos y poderes constantes en el Art. 6 de la Ley de Compañías vigente, así como modificado con el Art. 1 de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías publicada en el Registro oficial n.591 del viernes 15 de mayo de 2009.

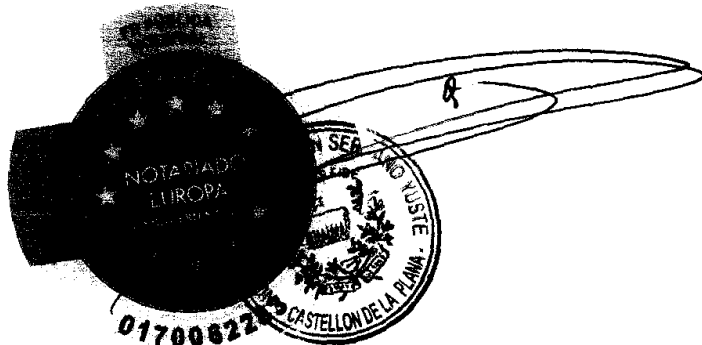

Don. Jesús Ger García
Representante Legal
D'Or Holding Division International S.L.



LEGITIMACION DE FIRMA

YO, JOAQUIN SERRANO YUSTE, Notario de esta ciudad, del Ilustre Colegio de Valencia, DOY FE: Que la firma que antecede corresponde a Don Jesús Ger García la cual LEGITIMO por serme conocida, motiva el acta número 761 de fecha 29 de abril de 2013, a los efectos del artículo 207 del Reglamento Notarial.

Castellón de la Plana, a 29 de abril de 2013.



Apacarse (o Legalización única)
(Convención de la Haya de 5 octubre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.-País: España
El presente documento público

2.-Ha sido firmado por D. JOAQUIN SERRANO YUSTE

3.-Actuando en calidad de Notario

4.-Se halla sellado/timbrado con SU SELLO

CERTIFICADO

En Castellón 6.- El 29 - ABRIL - 2013

Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

Con el número 863

Sello/timbre:

10.-Firma:
D. José Vta. Malo Concepción
Tesorero en funciones de Decano

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PROS

0186103271